



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein**

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-106504527- -INSSJP-SGTO#INSSJP- Resolución - PAMI EN TU MUNICIPIO-

VISTO el EX-2021-106504527- -INSSJP-SGTO#INSSJP, ley N° 19.032 y sus modificatorias N° 25.615, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad de Urgencia N° DECNU-2020-260- APN-PTE y modificaciones, DECNU-2020- 297-APN-PTE y sus prórrogas, DECNU-2021-167- APN-PTE y la Resolución del Instituto RESOL-2020-1015-INSSJPDE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, mientras que el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, prorrogado mediante el DECNU-2021-167-APN-PTE hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por su parte, el día 13 de marzo del corriente el INSTITUTO a través de la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a los afiliados y afiliadas del INSTITUTO la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia, este Instituto se encuentra trabajando de manera activa en la promoción de políticas que promuevan la equidad, la participación y actuaciones conjuntas con distintos niveles de gobierno a nivel nacional, provincial y municipal.-

Que a nivel institucional, se definió una agenda estratégica que contiene entre sus principales objetivos generar distintas acciones de cooperación a través de la creación e implementación de distintos Programas.

Que dichos Programas persiguen por naturaleza, prestar apoyo técnico, catalizar el cambio producido por la emergencia sanitaria y crear capacidad institucional duradera en materia de salud, tendencias sanitarias y prestaciones.

Que asimismo, es fundamental la promoción de acciones integradas sectoriales e intersectoriales para intervenir en los determinantes sociales de la salud y de esta forma facilitar el acceso y cobertura universal a las prestaciones privilegiando la salud como derecho humano fundamental.

Que todos los Programas que se encuentran en agenda institucional persiguen adaptarse a las características locales y compensar las diferentes realidades regionales que existen a nivel nacional y que son características de nuestro sistema federal.

Que por lo expuesto, se propicia crear un nuevo Programa que unifique distintos criterios para abarcar la magnitud e importancia de los problemas que surgen como consecuencia de la emergencia sanitaria buscando disipar las inequidades en materia de salud pública y buscando de esta forma la eficiencia y efectividad de las intervenciones de este Instituto.

Que en este contexto se propicia crear el Programa "Pami en tu Municipio", cuyo principal objetivo es ampliar la red de atención del Instituto incrementando la cobertura territorial a nivel nacional, garantizando el acceso a las prestaciones a las personas que residen en localidades sin cobertura de atención personalizada.

Que dicho Programa es una medida que conlleva oportunidades y solidaridad en la cooperación para el desarrollo sanitario entre Municipios y que se condice con la realidad federal que presenta nuestro país.

Que en este sentido, el Programa propone líneas de abordaje que incluyen reducir inequidades, con un enfoque prioritario en áreas geográficas y poblaciones en situación de vulnerabilidad desde un abordaje integral, para lograr enfrentar los cambios epidemiológicos y demográficos producidos por el COVID 19 y otras circunstancias sanitarias ajenas a la pandemia.

Que esta realidad territorial y operativa, requiere instalar oficinas de enlace en municipios donde no exista cobertura de atención personalizada a través de Agencias/ Bocas de Atención/ Centros de Atención Personalizada, considerando que se estima que en estas regiones postergadas viven TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN (346.921) afiliados y afiliadas del Instituto.

Que es primordial potenciar e incentivar la participación activa de los municipios, como actores fundamentales para la inclusión social de las personas mayores con el fin de coadyuvar a la optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad, a efectos de lograr una mejora en la calidad de vida de los adultos mayores.

Que los municipios son parte del entorno de vida del universo de afiliados y afiliadas y como tales son actores fundamentales para la inclusión social de las personas mayores.

Que en este contexto, se resalta que la creación del Programa "Pami en tu Municipio" se implementa como una línea de acción con una lógica progresiva y que busca que a largo plazo sus resultados se vean reflejados en la atención de médicos de cabecera, en la incorporación de cooperativas de atención domiciliaria, en la promoción de derechos de las personas mayores y en operativos territoriales, entre otros.

Que por todo lo expuesto se propicia la firma de un convenio de cooperación entre el INSSJP-PAMI y cada Municipio adherente.

Que la adhesión al Programa será abierta, no existiendo una nómina taxativa de Municipios para la adhesión.

Que asimismo se propicia la firma de un convenio de colaboración con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, como área que lleva adelante la relación del Gobierno Nacional con las distintas instancias locales y centralizan diagnósticos económicos y poblacionales pertinentes.

Que la rúbrica del convenio de colaboración, es una herramienta de gestión que prioriza el apoyo institucional y político de las autoridades municipales y que permite a este Instituto ampliar el espectro de conocimiento y la mejora continua en la disponibilidad de datos que impactan de manera directa en la vida de las personas afiliadas al Instituto.

Que la Secretaría General de Administración, Secretaría de Políticas Sanitarias, la Secretaría General Técnico Operativa, la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Gerencia Económico Financiera han tomado la intervención correspondiente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto tomaron la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa “PAMI EN TU MUNICIPIO” que como Anexo I (IF-2021-112909059-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2°.- Aprobar el Modelo de Convenio Programa “Pami en tu Municipio” a suscribir entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y cada Municipio adherente que como Anexo II (IF-2021-112909359-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: Delegar la firma del Convenio aprobado por el artículo precedente en el/la titular de la Dirección Ejecutiva Local, quedando bajo su responsabilidad la debida protocolización del mismo en el Sistema de Gestión Electrónica y la remisión del original a la Secretaría General Técnico Operativa para su registro y archivo.

ARTÍCULO 4° .- Aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior que como Anexo III (IF-2021-112909553-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente

ARTICULO 5°.- Delegar la firma del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo precedente en el/la titular de la Secretaría General Técnico Operativa, quedando bajo su responsabilidad la debida protocolización en el Sistema de Gestión Electrónica y el resguardo de una copia del original para su registro y archivo.

ARTICULO 6°.- Establecer que los Convenios que eventualmente se firmen, derivados de los establecidos precedentes, deberán enmarcarse a los lineamientos establecidos en el Artículo 24 Inc d 2.5 del Régimen de Compras y Contrataciones del INSTITUTO, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y/o modificatorias y complementarias,

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la adhesión al Programa “Pami en tu Municipio” aprobado en el Artículo 1° de la presente, podrá realizarse de manera abierta, para todos los Municipios que reúnan las condiciones allí establecidas.

ARTICULO 8°.- Encomendar a la Secretaría General Técnico Operativa a los fines de garantizar el correcto funcionamiento del Programa “Pami en tu Municipio”, la reglamentación, la ejecución, las fases de su implementación y su ampliación.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.11.19 17:15:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.19 17:15:29 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-106504527- -INSSJP-SGTO#INSSJP - ANEXO I -BASES DEL PROGRAMA PAMI EN TU MUNICIPIO-

ANEXO I

BASES DEL PROGRAMA PAMI EN TU MUNICIPIO

1.- DEFINICIÓN EL PROGRAMA PAMI MUNICIPIOS

El Programa PAMI EN TU MUNICIPIO se enmarca dentro de una política institucional que persigue acciones de colaboración con los Municipios, priorizando la cooperación descentralizada y la articulación con los tres (3) niveles de gobierno combinando metodologías de intervención presenciales, a distancia y acompañamiento en terreno.

2.- FINALIDAD DEL PROGRAMA

La finalidad del programa consiste en instalar oficinas de enlace en la sede de gobiernos locales (Municipios) para facilitar el acceso a las prestaciones del universo de afiliados y afiliadas que se encuentra en zonas sin cobertura de atención personalizada.

En este sentido el fin es facilitar a las personas afiliadas el acceso a puestos de atención al público con acceso a internet y personal para llevar adelante la tarea de iniciar el trámite de manera virtual.

Que el Programa propone un cambio de cultura organizacional, con un abordaje de calidez y calidad, implementando a su vez, herramientas para la gestión de trámites virtuales y capacitaciones a las trabajadoras y los trabajadores municipales y a las Unidades de Gestión Local, las cuales deberán priorizar la tramitación de los requerimientos ingresados a través de las Oficinas de Enlace.

Que las capacitaciones sean absorbidas por el personal dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa a través de la plataforma Zoom o la que oportunamente se encuentre disponible y en caso de ser necesario se instrumentarán las medidas para poder implementarlas a través de EDUPAMI en conjunto con el área correspondiente.

3.- OBJETIVOS

3.1 Objetivo General:

El Programa tiene como objetivo principal impulsar políticas de cooperación y articulación con los Municipios, a fin de reafirmar que los mismos, son un eslabón sustancial en la adopción y ejecución de medidas en cada una de las jurisdicciones para asegurar la eficacia de las medidas de prevención y difusión de medidas de salud y sanitarias como las que persigue este Instituto.

En este sentido, y con la finalidad de mejorar la accesibilidad de las personas afiliadas a los servicios prestacionales, trámites y otras gestiones que ofrece el Instituto es que se promueve la instalación de oficinas de enlace en la sede de gobiernos locales (Municipios) que se encuentra en zonas sin cobertura de atención personalizada y/o para aquellos casos en donde resultase insuficiente o poco adecuada la atención por la cantidad de personas afiliadas y/o por la cantidad de público recurrente, como también en aquellas circunstancias donde se presenten dificultades para el traslado de personas afiliadas, entre otras.

3.2 Objetivos Específicos:

- 1) Ampliar y mejorar la atención de las personas afiliadas al Instituto.
- 2) Incentivar una organización de la demanda de las personas afiliadas avanzando en la creación de oficinas de enlace que permitan una celeridad en la atención.
- 3) Promover nuevas alianzas estratégicas con los Municipios, en un contexto de optimización y refuerzo del sector público.
- 4) Generar herramientas de gestión basadas en la articulación y el apoyo institucional y político de las autoridades municipales.
- 5) Relevar datos para poder sistematizar y analizar la situación de cada municipio teniendo en cuenta la realidad local y la heterogeneidad de cada uno de éstos, a fin de promover políticas públicas que impacten de manera directa en la vida de las personas afiliadas al Instituto.

4. IMPLEMENTACIÓN-OPERATIVIDAD

La Secretaría General Técnico Operativa será la instancia responsable para la puesta en marcha y seguimiento del Presente Programa en las diferentes Unidades de Gestión Local y sus respectivos Municipios.

En este sentido, deberá llevar un registro documentado de los convenios firmados por cada UGL con los respectivos Municipios que adhieran al Programa así como también un registro documentado del Convenio de Colaboración rubricado por la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior.

Asimismo la Secretaría General Técnico Operativa tendrá la facultad de evaluar el impacto del Programa mediante herramientas de seguimiento, relevamiento y evaluación, así como también podrá dictar normativa y/o diseñar cualquier acción que permita superar fragilidades detectadas con miras a lograr una lógica progresiva de implementación.

5. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA- SEÑALETICA-CAPACITACIONES-

Ante la estructura orgánica funcional propiciada, los Gobiernos Municipales facilitarán los espacios físicos (a través de la firma de los correspondientes convenios de comodato) donde se implementarán las oficinas de enlace, los cuales deberán tener acceso a internet a cargo de cada Municipio.

Asimismo, será responsabilidad del Instituto proveer de la señalética y de computadoras a cada Municipio para que sean utilizadas de manera exclusiva en las Oficinas de Enlace.

Por otro lado se deberán brindar las correspondientes capacitaciones a los trabajadores y trabajadoras municipales y a las Unidades de Gestión Local, las cuales deberán priorizar la tramitación de los requerimientos ingresados a través de las Oficinas de Enlace.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.11.19 17:11:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.19 17:11:57 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-106504527- -INSSJP-SGTO#INSSJP - ANEXO II - CONVENIO PROGRAMA PAMI EN TU MUNICIPIO-

ANEXO II

CONVENIO PROGRAMA “PAMI EN TU MUNICIPIO” ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MUNICIPIO DE _____

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por el/la Directora/a Ejecutiva Local _____, de la Unidad de Gestión Local _____ en adelante el "INSTITUTO", con domicilio en la calle _____, y el Municipio de _____, con domicilio en _____, representada en este acto por _____, en adelante el "MUNICIPIO", denominados conjuntamente como "LAS PARTES", se formaliza el presente convenio de acuerdo a los siguientes antecedentes:

Que el INSTITUTO es una persona jurídica de derecho público no estatal con individualidad financiera y administrativa creada por la Ley 19.032, que tiene por objeto otorgar - por sí o por terceros- a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todas las personas beneficiarias del INSTITUTO.

Que LAS PARTES consideran de interés recíproco combinar esfuerzos y posibilidades operativas para potenciar su accionar, diseñando para ello actividades de cooperación fin de poder ofrecer a los beneficiarios y beneficiarias, una mejor calidad en los servicios y prestaciones.

Que a través de la Ley 27.541 el Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia pública en materia sanitaria, la cual fue ampliada por el decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE. Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE y sus prórrogas, en el marco de la pandemia del COVID-19, se dictó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que mediante el Decreto N° DECNU-2020-875-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional estableció el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) desde el día 9 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive,

para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus, manteniendo por igual plazo la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 y no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado decreto.

Qué asimismo, “EL INSTITUTO” por Resolución N° RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP declaró la emergencia sanitaria a los efectos de garantizar a las afiliadas y afiliados del Instituto, el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que, como consecuencia de la pandemia y otras cuestiones sanitarias se ha detectado que largo de todo el territorio nacional hay seiscientos ochenta y dos (682) agencias pertenecientes al Instituto distribuidas en trescientos noventa y nueve departamentos (399) y trescientos sesenta y seis (366) gobiernos locales en los 130 departamentos sin cobertura de atención personalizada.

Que esta realidad territorial y operativa, requiere Instalar oficinas de enlace en municipios donde no existe cobertura de atención personalizada considerando que se estima que en estas regiones postergadas se estima que viven TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN (346.921) afiliados/as al Instituto.

Que por Resolución N° RESOL-2021-_____ -INSSJP-DE#INSSJP, el INSTITUTO aprobó la creación del PROGRAMA “PAMI EN TU MUNICIPIO” el cual tiene como objetivo instalar oficinas de enlace en la sede de gobiernos locales para facilitar el acceso a las prestaciones del universo de afiliados que se encuentra en zonas sin cobertura de atención personalizada.

Por lo expuesto LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto fomentar acciones de cooperación y articulación entre LAS PARTES, tendientes a promover la protección, atención, asistencia, cuidado e inclusión de las personas afiliadas al INSTITUTO, para ejecutar las acciones previstas en el PROGRAMA “PAMI EN TU MUNICIPIO” aprobado por Resolución N° RESOL-2021-_____ -INSSJP-DE#INSSJP que como Anexo I integra el presente convenio.

SEGUNDA: Las acciones y proyectos objeto del presente convenio, a los que las partes se obligan, se encuentran instrumentados en el PROGRAMA PAMI EN TU MUNICIPIO y en la reglamentación que implique su implementación. En el mismo se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, y todo otro aporte o servicio que deban efectuar cada una de las partes para arribar a los objetivos propuestos.

TERCERA: LAS PARTES podrán intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el PROGRAMA “PAMI EN TU MUNICIPIO”. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a la confidencialidad del uso de la información, así como a la no difusión y publicación sin autorización de la otra parte de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de este convenio. La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES rescinda el presente convenio.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de los datos, adoptando todas las medidas tendientes a prevenir su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, como también a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra que cualquiera de ellas haya podido tener acceso en el desarrollo del objetivo del presente convenio, mientras las mismas no sean de dominio público. Asimismo, las personas que se desempeñen en el marco del presente convenio deberán considerar información confidencial toda aquella que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su tarea. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente, la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por EL INSTITUTO, ya fuera durante o después de la finalización de los trabajos a realizar. Toda evaluación o

informe donde se utilicen datos de propiedad intelectual del Instituto, o que hagan referencia a contextos específicos del mismo serán confidenciales. La divulgación de esta información requerirá el consentimiento expreso del INSTITUTO, el que deberá exteriorizarse de manera formal. La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia en forma inmediata del Convenio.

QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de convenios similares con otras Instituciones, Organismos u otras entidades tanto del ámbito público como privado interesadas en fines análogos.

SEXTA: EL INSTITUTO cede su imagen institucional para las acciones que realicen conjuntamente en el marco del PROGRAMA “PAMI EN TU MUNICIPIO”, las que podrán involucrar la exhibición de sus logotipos y demás elementos de su identidad visual en los edificios cedidos por el Municipio bajo la figura de comodato.

Las partes conservarán individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras, actuando en un todo en forma independiente. La celebración de presente convenio no importa asunción de responsabilidades y/o deberes por cada una de LAS PARTES, quedando expresamente entendido por ambas que el personal de cada una emplee para la consecución de las acciones que aquí se acuerden o las que se acordasen dependerá exclusivamente de quien lo hubiese contratado, ni existiendo ningún tipo de vinculación con la otra parte, que quedará eximida de cualquier responsabilidad al respecto.

SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan que estará a cargo de cada Municipio facilitar los espacios físicos donde se implementarán las oficinas de enlace mediante la celebración de los respectivos convenios de comodato. Asimismo LAS PARTES de común acuerdo manifiestan que INSTITUTO tiene bajo su exclusiva responsabilidad la provisión de señalética y de computadoras a cada Municipio para que sean utilizadas de manera exclusiva en las Oficinas de Enlace obligándose cada Municipio a hacerse cargo de la provisión y costo de la instalación y servicios de Internet.

OCTAVA: Las erogaciones presupuestarias derivadas de la provisión de la señalética y de computadoras a cada Municipio para que sean utilizadas de manera exclusiva en las Oficinas de Enlace quedarán circunscriptas al Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución Nro. 124/DE/2018 y modificatorias y/o complementarias.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de DOS (2) años, siendo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de LAS PARTES notifique por medio fehaciente a la otra su voluntad de darlo por concluido, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento. Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el contrato sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de TREINTA (30) días.

El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades o proyectos que se encuentren en curso de ejecución

DECIMA: Ante las controversias que pudieran suscitarse, LAS PARTES se comprometen a arbitrar todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectuaren. Ante eventuales controversias, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, “LAS PARTES” firman dos (2) ejemplares, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de _____.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.11.19 17:12:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.19 17:12:33 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-106504527- -INSSJP-SGTO#INSSJP - ANEXO III-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSSJP Y LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y/O LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES LOCAL DE CADA MUNICIPIO

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por el/la Secretario/a Técnico Operativo. _____, en adelante el "INSTITUTO", con domicilio en la calle _____, y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, con domicilio en _____, representada en este acto por _____, en adelante la "SECRETARÍA", denominados conjuntamente como "LAS PARTES", se formaliza el presente convenio de acuerdo a los siguientes antecedentes:

Que el INSTITUTO es una persona jurídica de derecho público no estatal con individualidad financiera y administrativa creada por la Ley 19.032, que tiene por objeto otorgar - por sí o por terceros- a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todas las personas beneficiarias del INSTITUTO.

Que LAS PARTES consideran de interés recíproco combinar esfuerzos y posibilidades operativas para potenciar su accionar, diseñando para ello actividades de cooperación fin de poder ofrecer a los beneficiarios y beneficiarias, una mejor calidad en los servicios y prestaciones.

Que a través de la Ley 27.541 el Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia pública en materia sanitaria, la cual fue ampliada por el decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE. Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE y sus prórrogas, en el marco de la pandemia del COVID-19, se dictó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que mediante el Decreto N° DECNU-2020-875-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional estableció el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO) desde el día 9 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus, manteniendo por igual plazo la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 y no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado decreto.

Qué asimismo, “EL INSTITUTO” por Resolución N° RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP declaró la emergencia sanitaria a los efectos de garantizar a las afiliadas y afiliados del Instituto, el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que, como consecuencia de la pandemia y otras cuestiones sanitarias se ha detectado que largo de todo el territorio nacional hay seiscientos ochenta y dos (682) agencias pertenecientes al Instituto distribuidas en trescientos noventa y nueve departamentos (399) y trescientos sesenta y seis (366) gobiernos locales en los 130 departamentos sin cobertura de atención personalizada.

Que esta realidad territorial y operativa, requiere Instalar oficinas de enlace en municipios donde no existe cobertura de atención personalizada considerando que se estima que en estas regiones postergadas se estima que viven TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN (346.921) afiliados/as al Instituto.

Que por Resolución N° RESOL-2021-_____ -INSSJP-DE#INSSJP, el INSTITUTO aprobó la creación del PROGRAMA “Pami en tu Municipio” el cual tiene como objetivo instalar oficinas de enlace en la sede de gobiernos locales para facilitar el acceso a las prestaciones del universo de afiliados que se encuentra en zonas sin cobertura de atención personalizada.

Por lo expuesto LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que a fin de colaborar con la implementación del Programa “PAMI EN TU MUNICIPIO” la SECRETARIA brindará al INSTITUTO la colaboración que se encuentre en el marco de sus competencias con el fin de otorgar un Mapa de situación del Municipio.

SEGUNDA: Las acciones y colaboración objeto del presente convenio, deben instrumentarse en el marco del Programa “Pami en tu Municipio” y en la reglamentación que implique su implementación. En el mismo se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, y todo otro aporte o servicio que deban efectuar cada una de las partes para arribar a los objetivos propuestos.

TERCERA: LAS PARTES podrán intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el PROGRAMA “PAMI EN TU MUNICIPIO”. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a la confidencialidad del uso de la información, así como a la no difusión y publicación sin autorización de la otra parte de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de este convenio. La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES rescinda el presente convenio.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de los datos, adoptando todas las medidas tendientes a prevenir su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, como también a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra que cualquiera de ellas haya podido tener acceso en el desarrollo del objetivo del presente convenio, mientras las mismas no sean de dominio público. Asimismo, las personas que se desempeñen en el marco del presente convenio deberán considerar información confidencial toda aquella que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su tarea. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente, la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente

autorizada por EL INSTITUTO, ya fuera durante o después de la finalización de los trabajos a realizar. Toda evaluación o informe donde se utilicen datos de propiedad intelectual del Instituto, o que hagan referencia a contextos específicos del mismo serán confidenciales. La divulgación de esta información requerirá el consentimiento expreso del INSTITUTO, el que deberá exteriorizarse de manera formal. La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia en forma inmediata del Convenio.

QUINTA: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de Convenios similares con otras Instituciones, Organismos u otras entidades tanto del ámbito público como privado interesadas en fines análogos.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de DOS (2) años, siendo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de LAS PARTES notifique por medio fehaciente a la otra su voluntad de darlo por concluido, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento. Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de TREINTA (30) días.

El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad o medie acuerdo de LAS PARTES.

SEPTIMA: Ante las controversias que pudieran suscitarse, LAS PARTES se comprometen a arbitrar todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectuaren. Ante eventuales controversias, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman dos (2) ejemplares, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de _____.